GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

------- LA LICENCIADA **PRISCILLA ZAFIRO PÉREZ COSIO***, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; A USTED JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN TURNO, A QUIEN TENGO EL HONOR DE DIRIGIRME:----------*

*------- **HAGO SABER:** Que en el expediente número **00287/2023** relativo al **JUICIO REIVINDICATORIO** promovido por **EDGAR IVÁN PÉREZ FLORES** en contra de **JAIME DANIEL DE LOS SANTOS TREVIÑO,** se dicto un auto que textualmente dice:----------*

H. Matamoros, Tamaulipas; cuatro de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

Visto el escrito inicial presentado en fecha dos de mayo del dos mil veintitrés, signado por **EDGAR IVÁN PÉREZ FLORES**; analizado en su contenido y demás documentos consistentes en: copia certificada por la Licenciada Laura Amelia García Villanueva, Notario Público número 254 con ejercicio en esta ciudad del primer testimonio del instrumento público número 9,457, Volumen Quingentésimo Décimo Séptimo de fecha doce de abril del año dos mil veintidós, que contiene contrato de compraventa, protocolizado ante la fe de la Licenciada Laura Amelia García Villanueva, Notario Público número 254 con ejercicio en esta ciudad; certificación y certificado de registración entrada número 17356/2022 de fecha treinta de mayo del dos mil veintidós; manifiesto de propiedad a nombre de Edgar Iván Pérez Flores; recibo de pago derechos y diversos a nombre de Edgar Iván Pérez Flores de fecha once de mayo del dos mil veintidós; declaración para el pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles y avaluó percial a nombre de Edgar Iván Pérez Flores; y un juego de copia simple para el traslado y que al mismo acompaña; se admite a trámite y se le tiene promoviendo en la **VÍA ORDINARIA CIVIL JUICIO REINDIVICATORIO** en contra de **JAIME DANIEL DE LOS SANTOS TREVIÑO**, quien tiene su domicilio ubicado en calle quince, número 1200 entre calle Abasolo y calle González de la Zona Centro de esta ciudad, C.P. 87300, a quien le reclama las prestaciones que menciona en el proemio de su demanda de cuenta.

Fórmese expediente, regístrese bajo el número que le corresponda que en este caso es el número **287/2023**, y córrase traslado a la parte demandada con las copias simples que para dicho efecto se acompaña, emplazándolo para que dentro del término de DIEZ DÍAS conteste lo que a sus derechos conviniere y en su oportunidad se resolverá lo procedente en derecho.

Previniéndose a la demandada para los efectos de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado en caso de que no poder practicarse en el lugar previsto por el segundo párrafo del artículo 66 de la ley procesal civil local.

Aunado a lo anterior, se precisa a la parte actora que en caso de no poder emplazar a la demandada en la primera búsqueda en el domicilio que señala, no será necesario que presente promoción insistiendo en que se realice el emplazamiento en tal lugar; sino que bastará que de manera

verbal pida ante la Secretaría de Acuerdos el envío de la correspondiente cédula de notificación a la central de actuarios. Lo anterior, puesto que la determinación de emplazar a la demandada en tal lugar ya se contiene en el presente acuerdo, siendo innecesaria su reiteración en diverso proveído; por lo que las promociones que presente solicitando el envío de cédula a la central de actuarios para emplazar no se considerará como impulso del procedimiento, a menos de que en ellas se haga referencia a un diverso domicilio; así mismo, desde este momento se habilitan días y horas inhábiles en caso de ser necesario a efecto de hacer efectivo el llamamiento a juicio que se ordena en este proveído a la parte demandada.

Se precisa que para llevar a cabo el emplazamiento a la parte demandada, la parte actora deberá agendar mediante la boleta correspondiente, ello en términos de lo previsto por el artículo 29 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, el cual establece: "... ***ARTÍCULO 29.-*** *Todas las diligencias que hayan de practicarse por el actuario o por cualquier funcionario judicial fuera de la oficina se ejecutarán de oficio, con excepción del emplazamiento a juicio a la parte demandada y las que impliquen ejecución, las que necesariamente serán agendadas a instancia del interesado...”*.

Se hace del conocimiento a las partes el que el Supremo Tribunal de Judicial en el Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de que los ciudadanos que tienen algún litigio ya sea que figuren como parte actora o parte demandada, cuenten con otra opción para resolver su conflicto legal, ha implementado como forma alternativa de solución a controversias legales dentro del ámbito Familiar, Civil, Penal y Justicia para Adolescentes, en la UNIDAD REGIONAL DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DEL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DE ESTE CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, creando para tal efecto, con domicilio en Calle Agustín Melgar Numero 3 entre 18 de Julio y Prolongación del Fraccionamiento Valle Encantada de esta Ciudad, Teléfono (8688) 22-58-99 Atención gratuita al publico de Lunes a Viernes de 8:30 a 3:30 horas.- Sin que la anterior información, lo exima de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales derivadas del presente juicio.

Así mismo, se precisa que, **de conformidad con el punto tercero párrafos 13 y 14**, contenidos en el Acuerdo General 12/2020 dictado en sesión extraordinaria de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, a razón de la contingencia derivada del COVID-19, entre otros casos la reanudación parcial de la función jurisdiccional en procedimientos civiles y mercantiles en órganos del Poder Judicial del Estado, se establecen diversas disposiciones las cuales a la letra dicen:

13.- Para el caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de **"Pre registro de Contestación de Demandas".** Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado, y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que se deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional.

14.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a este, al buzón previo a que venza su termino para la contestación de que se trate.

Sin perjuicio de lo anterior, ***se previene a la parte demandada para que señale correo electrónico,*** a través del cual se le practiquen notificaciones personales; lo anterior de conformidad con lo previsto por Acuerdo General 15/2020 del Consejo de la Judicatura del Estado;

apercibida que en caso de no hacerlo, las notificaciones personales diferentes al emplazamiento y las urgentes, se practicaran a través de los estrados que se publicaran en el sitio del tribunal electrónico del Poder Judicial del Estado, mientras subsistan las medidas extraordinarios emitido por el referido consejo, de conformidad a lo previsto por el Acuerdo General 16/2020 de fecha dieciocho de agosto del dos mil veinte.

Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el despacho jurídico ubicado en calle España, número 330 entre calle catorce y calle dieciséis de la colonia Buena Vista de esta Ciudad, C.P. 87350 y autorizando para tal efecto y en términos del artículo 68 bis del Código de Procedimientos Civiles al Licenciado Abraham Alejandro Céspedes Castillo con cédula profesional número 6563373.

Se autoriza al promovente el acceso a los medios electrónicos con correo electrónico cespedesabraham481@gmail.com, para que tenga acceso a la información de los medios electrónicos mediante el sistema del expediente electrónico como lo son de presentar promociones digitalizadas, revisar acuerdos y recibir notificaciones personales, previo registro del mismo en la pagina del Supremo Tribunal de Justicia.

Se precisa que el presente acuerdo solo es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Acuerdo General 32/2018, así como el punto de acuerdo quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020, de la Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 22, 40, 41, 52, 55, 66, 67, 68 92, 94, 105, 185, 192 fracción II, 195 fracción II, 247, 248, 251, 460, 461, 462 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA.- Así lo acordó y firma el Licenciado GASTÓN RUIZ SALDAÑA, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado quien actúa asistido por la Licenciada CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME, Secretaria de Acuerdos que autoriza y DA FE.

Heroica Matamoros, Tamaulipas; (15) quince días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

Téngase por recibido el escrito de fecha doce de diciembre del año en curso, del Jaime Daniel de los Santos Treviño, como lo solicita, téngasele en sus términos, en tiempo y forma dando contestación a la demanda instaurada en su contra, así como oponiendo las excepciones y defensas que hace valer, con lo cual se manda dar vista a la parte actora por el término de tres días para que exprese lo que a sus derechos convenga.

Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle 15, número 1200, entre calle Abasolo y González, Zona Centro, en esta ciudad, y autorizando para tales efectos al Licenciado Agapito González Benavides, para los efectos legales a que haya lugar.

Se autoriza al promovente el acceso a los medios electrónicos con correo electrónico agapitogonzalezbenavides@gmail.com, para que tenga acceso a la información de los medios electrónicos mediante el sistema del expediente electrónico como lo son de presentar promociones digitalizadas, revisar acuerdos y recibir notificaciones personales, previo registro del mismo en la pagina del Supremo Tribunal de Justicia.

Por otro lado, respecto al llamamiento a juicio de las personas morales, notifíquese personalmente y gírese exhorto respectivamente a Grupo Financiero HSBC, con domicilio en la esquina noreste que forman la calle González y 8, Zona Centro, en esta ciudad, y a Basilisk INMOBILIARIA S.A. de C.V., con en el número 137 de la calle Fontaine Polanco, C.P. 11000, alcaldía Miguel Hidalgo de la Ciudad de México.

Se precisa que el presente acuerdo solo es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Acuerdo General 32/2018, así como el punto de acuerdo quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020, de la Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 5, 40, 52, 53, 66, 68 Bis, 105, 258, 267 y 269 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

H. Matamoros, Tamaulipas; (10) diez días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTO el estado procesal que guardan los presentes autos y en particular el auto de fecha quince de diciembre del año dos mil veintitrés, mediante el cual se ordenara llamar a juicio a las persona moral denominada BASILISK INMOBILIARIAS S.A. DE C.V., y toda vez que el domicilio de dicha persona moral, se encuentra fuera de esta jurisdicción, se ordena girar atento exhorto al **JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN TURNO.**

En ese sentido, y con los insertos necesarios gírese atento exhorto al **JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN TURNO,** para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva emplazar a **BASILISK INMOBILIARIAS S.A. DE C.V.**, con domicilio ubicado en número 137, de la calle Fontaine Polanco, C.P. 11000, alcaldía Miguel Hidalgo de la Ciudad de México; tal y como se encuentra ordenado en el auto de fecha quince de diciembre de dos mil veintitrés, agregándose al término de diez días, un día más por cada ochenta kilómetros o fracción que exceda de la décima parte por razón de la distancia, para producir su contestación, y atendiendo a razón de la distancia entre la Ciudad de México y la Ciudad de Matamoros, Tamaulipas, son de 1046 (MIL CUARENTA Y SEIS) Kilómetros; el demandado contará con (24) veinticuatro días a partir el día siguiente que quede legalmente notificado para que produzca su contestación, previniéndosele a la parte demandada para que señale domicilio en esta Ciudad lugar del juicio para oír y recibir notificaciones.

Con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula como lo prevé la Ley, en los términos de los artículos 60, 66 y 94 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor. Se faculta al Juez exhortado para que dicte cuantas medidas sean necesarias para llevar a cabo la diligencia de emplazamiento, así como acordar cuanta promoción sea necesaria para llevar el perfeccionamiento del emplazamiento, autorizándose treinta días naturales para que diligencie dicho exhorto, hecho que sea lo anterior, devuélvase a este lugar de procedencia.

Por otra parte, en términos de los dispositivos legales 67, 68 Y 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se invita a los litigantes a fin de que proporcionen dirección de correo electrónico (E-MAIL), previo registro de firma electrónica avanzada, para que mediante el sistema del tribunal electrónico del poder judicial del estado, les sean realizadas notificaciones, aún las de carácter personal, ordenadas con posterioridad a la fecha en que sea otorgada la autorización, a lo que al efecto se generará en cada diligencia electrónica un registro que contendrá folio, juzgado, expediente, fecha y hora de cada notificación, el

cual será agregado a los autos y se tendrá por legalmente practicada la notificació hecha por este medio, surtiendo sus efectos en los términos previstos por el artículo 63 de este código.

Se precisa que el presente acuerdo solo es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Acuerdo General 32/2018, así como el punto de acuerdo quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020, de la Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

Lo anterior con fundamento en los artículos 4, 40, 41, 55, y 105 del Código de Procedimientos Civiles.-

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL TERCERO LLAMADO A JUICIO.- Así lo acordó y firma el Licenciado PRISCILLA ZAFIRO PÉREZ COSIO, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, quien actúa asistido por la Licenciada CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME, Secretaria de Acuerdos que autoriza y DA FE.

------- .----------

------- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RUBRICAS.----------

------- PARA LO QUE POR MI MANDATO TENGA SU MAS EXACTO Y DEBIDO CUMPLIMIENTO TAN LUEGO SE ENCUENTRE EL PRESENTE EXHORTO EN SU PODER SE SIRVA MANDARLO DILIGENCIAR EN SUS TÉRMINOS, SEGURO DE MI RECIPROCIDAD EN CASOS ANÁLOGOS.- ES DADO EN LA HEROICA CIUDAD DE MATAMOROS, TAMAULIPAS CON FECHA 11 DE ENERO DE 2024.------

A T E N T A M E N T E
JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

***LIC.* PRISCILLA ZAFIRO PÉREZ COSIO.**

SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.
L'PZPC/L'CPEJ/DPB

ACTUACIONES

Evidencia Criptográfica - Transacción
Transacción: 000023290364
Archivo Firmado: 99_EDICTO_EX_00287-2023_85_11-01-2024_14-53-49.pdf
Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	***Nombre:***	CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME	***Validez:***	OK	Vigente
Firma	***# Serie:***	00000000000000017044	***Revocación:***	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2024-01-12T17:34:34Z / 2024-01-12T11:34:34-06:00	***Status:***	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	ae 1d 09 45 e6 5c 28 b5 d6 c3 f6 d3 e6 2f 1d a8 bf d2 91 84 d5 8f 2b 93 fa 0f 5d 0e 39 eb 10 07 06 9b 35 c0 b8 a3 64 8f 16 2c 15 aa 06 70 06 ef d3 6c 1c 9c ed 8d a6 a4 81 5d 63 c3 46 f8 80 01 a5 64 8a d8 40 36 c8 29 54 dc 32 01 cb 1f fb d4 45 6c 55 46 2d 61 7b 68 5a 47 b5 88 59 cc fa dc 60 50 b6 38 d9 cb fb e9 96 db 0e c3 35 c6 77 b0 f8 14 1c 81 c2 43 d6 82 bc 49 36 6b aa ab 8f 50 aa 4f b8 b2 8c 26 9a 6d ab 23 6c 9d 14 fd 95 44 f9 2b 43 69 fa 32 d0 93 9c 45 02 eb f3 32 4a a3 6b bb a9 f5 53 d7 f3 9c 38 da f4 fd 0f 13 a6 96 da 13 8a 33 a5 b9 28 92 88 39 b5 c1 22 7a 1c 93 01 43 55 11 f1 cf e7 92 98 f9 4a 12 dc 40 9f a2 98 12 74 06 58 99 63 87 32 90 54 7c b3 07 64 8f df de 41 3e 66 53 0e a5 b2 93 84 7c 6c ca e3 01 24 45 aa 2e f5 76 d5 88 d1 74 00 09 84 25 02 28			
OCSP	***Fecha: (UTC / Entidad Federativa)***	2024-01-12T17:34:35Z / 2024-01-12T11:34:35-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000017044			

PODER JUDICIAL TAMAULIPAS
JUZGADO PRIMERO CIVIL
FIRMADO
12/01/2024 11:34:34 HS.
MATAMOROS, TAM.